

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 277
31 DE AGOSTO DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar, para realizar el aprovechamiento forestal en el desarrollo del proyecto denominado **“CENTRO DE ARMONIZACIÓN “MILDRED MONTERO” PARA EL BUEN VIVIR DE LAS FAMILIAS DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO**”, ubicado en el municipio de Valledupar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que la señora, **ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, con Cédula de ciudadanía No.49.718.803, obrando en condición de Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar, según conta el Acta de Posesión No. 019 del 1 de enero de 2024, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 08161 de 03 agosto de 2026, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal en el desarrollo del proyecto denominado **“CENTRO DE ARMONIZACIÓN “MILDRED MONTERO” PARA EL BUEN VIVIR DE LAS FAMILIAS DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO**”, ubicado en el municipio de Valledupar, vereda Paraje Tierras nuevas en el corregimiento Guatapurí.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud formal.
- ii. Cedula de ciudadanía de la doctora Elvia Milena Sanjuan Davila.
- iii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iv. Acta de posesión No.019 de fecha 01 de enero de 2024.
- v. Certificado de tradición y libertad con número de matrícula 190-201571.
- vi. Inventario forestal.
- vii. Documentos de posesión del bien inmueble.
- viii. Uso del suelo.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá

AUTO No. 277 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 *"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por la señora ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA, Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar, para realizar el aprovechamiento forestal en el desarrollo del proyecto denominado "CENTRO DE ARMONIZACIÓN "MILDRED MONTERO" PARA EL BUEN VIVIR DE LAS FAMILIAS DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO", ubicado en el municipio de Valledupar* 2

valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

ARTÍCULO 2 ° Resolución 1276 de 2014- Tipos De Zonas. - La Zonificación de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta de que trata el artículo precedente, se efectuará de conformidad con los siguientes tipos de zonas:

1. Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.
2. Zona Tipo B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

PARÁGRAFO 3°: Las actividades de bajo impacto y que además generan beneficio social, enunciadas en la Resolución 1527 de 2012, podrán desarrollarse en los dos tipos de zonas definidas en el presente artículo.

Mediante Resolución No. 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por el Acto Administrativo No. 0238 del 23 de mayo del mismo año, se establecen directrices internas para la liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Sin embargo, en el presente caso, no procede la liquidación ni el cobro de dichos servicios, ya que la misma resolución establece que en los procesos regulados por el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione (poda o tala por emergencia), no se generará este cobro.

Asimismo, la normativa señala que tampoco estarán sujetos a cobro los servicios de evaluación y seguimiento ambiental en solicitudes de poda o tala presentadas por personas naturales en zonas urbanas de los municipios o cabeceras urbanas de los corregimientos, así como en aquellas presentadas por el departamento del Cesar, entes departamentales, municipios o entes municipales de la jurisdicción, comunidades indígenas y comunidades negras contempladas en la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia encargada del trámite podrá solicitar al usuario el suministro del transporte correspondiente.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por la señora , **ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar, para realizar el aprovechamiento forestal en el desarrollo del proyecto denominado **"CENTRO DE ARMONIZACIÓN "MILDRED MONTERO" PARA EL BUEN VIVIR DE LAS FAMILIAS DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO"**, ubicado en el municipio de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica , vereda Paraje Tierras nuevas en el corregimiento Guatapurí en el municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día martes 08 de septiembre de 2026** con la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 277 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por la señora ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA, Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar, para realizar el aprovechamiento forestal en el desarrollo del proyecto denominado "CENTRO DE ARMONIZACIÓN "MILDRED MONTERO" PARA EL BUEN VIVIR DE LAS FAMILIAS DEL PUEBLO INDIGENA KANKUAMO", ubicado en el municipio de Valledupar".3

intervención de Yahir Yefrey Castañeda Godoy, Ingeniero Forestal y Laura Ximena Báez Tarazona, Ingeniera Forestal.

PARAGRAFO 1: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley."

PARÁGRAFO 2. Se requiere al usuario suministrar el transporte necesario para el desplazamiento de los evaluadores hasta el sitio objeto de la solicitud y su respectivo regreso, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de la visita técnica.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora **ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA**, Representante Legal y/o Gobernadora del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

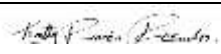
Dado en Valledupar a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2026.08.31
16:11:12 -05'00'

OBED SANCHEZ BAYONA
TECNICO OPERATIVO/

COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO-Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED SANCHEZ BAYONA/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-103-2026

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306